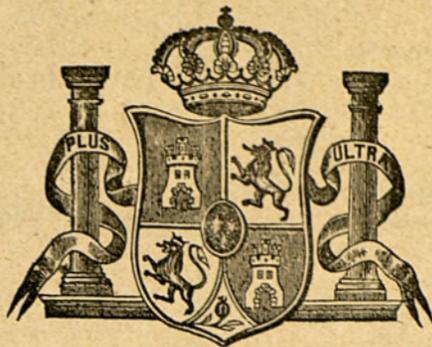


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa tambien en aquel Real Sitio, mejorando del catarro y de las quemaduras que padece.

(De la Gaceta núm. 159.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

En el Boletín oficial de la provincia, fecha 3 de Abril último, se publicó por este Gobierno de mi cargo la circular siguiente:

«Reclamada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio una relacion comprensiva del número de guardas que sostienen los Ayuntamientos con destino á la custodia de los montes, el de los dedicados á guardar los campos y el de los que custodien á la vez la propiedad forestal y la agrícola, expresando para cada uno de estos tres grupos el importe total de la retribucion anual que perciben: encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que, sin excusa ni pretesto alguno, remitan á este Gobierno civil los datos mencionados en el improrogable término de diez dias.»

Y como hasta la fecha no hayan dado cumplimiento á lo ordenado en aquella los Sres. Alcaldes de los pueblos que se cita á continuación, les prevengo lo verifi-

quen en el término de ocho dias, último que se les concede; pues de lo contrario les impondré á cada uno la multa de 25 pesetas, con la que quedan desde luego conminados, y sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que incurran por su persistente desobediencia.

Burgos 19 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR.
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de los pueblos á que se refiere esta circular.

Abajas.
 Abellanosa de Muñó.
 Abellanosa del Páramo.
 Adrada.
 Aforados de Moneo.
 Ahedo y la Revilla.
 Albillos.
 Alfoz de Bricia.
 Altable.
 Amaya.
 Anguix.
 Añastro.
 Aranda de Duero.
 Arauzo de Salce.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Arlanzon.
 Bahabon.
 Baños de Valdearados.
 Bañuelos de Bureba.
 Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Pez.
 Barrio de Muñó.
 Barrio de San Felices.
 Barrios de Bureba.
 Barrios de Villadiago.
 Bascuñana.
 Bentreteja.
 Berberana.
 Berlangas.
 Bohada de Roa.
 Bocos.
 Bozoo.
 Brazacorta.
 Briviesca.
 Buniel.
 Cabañes de Esgueva.
 Cabezón de la Sierra.
 Cabilia.
 Cameno.
 Campolara.
 Cañizar de los Ajos.
 Carcedo de Bureba.
 Carcedo de Burgos.
 Cardeñadizo.
 Cardeñagimeno.
 Cardeñuela Riopico.

Carrias.
 Castellanos de Castro.
 Castil de Carrias.
 Castrillo Matajudios.
 Castrillo Solarana.
 Castrillo del Val.
 Castrogeriz.
 Castrovido.
 Cayuela.
 Cebrecos.
 Cernégula.
 Ciadoncha.
 Cillaperlata.
 Cilleruelo de Arriba.
 Ciruelos de Cervera.
 Citores del Páramo.
 Condado de Treviño.
 Coruña del Conde.
 Cubillos del Rojo.
 Cueva Cardiel.
 Cueva de Juarros.
 Cuevas de Amaya.
 Escalada.
 Espinosa de Cervera.
 Espinosa de los Monteros.
 Eterna.
 Fontioso.
 Frandovinez.
 Fresneda de la Sierra.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fresno de Rodilla.
 Fresno de Riotiron.
 Fuentecen.
 Fuentelcesped.
 Fuentelisendro.
 Fuentespina.
 Galarde.
 Garganchon.
 Gamonal.
 Gredilla de Sedano.
 Grijalba.
 Grisaleña.
 Guadilla de Villamar.
 Gumiel del Mercado.
 Guzman.
 Haza.
 Hermosilla.
 Hiestrosa.
 Hinojar del Rey.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Hormaza.
 Hortigüela.
 Huérmeces.
 Ibeas de Juarros.
 Iglesias.
 Isar.
 Itero del Castillo.
 Jaramillo Quemado.
 Jaramillo de la Fuente.
 Junta de Oteo.
 Junta de Puente de Ebro.
 Junta de San Martín.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 La Gallega.

La Nuez de Abajo.
 La Parte de Bureba.
 La Piedra.
 La Sequera.
 Las Celadas.
 Las Hormazas.
 Las Quintanillas.
 Las Rebolledas.
 Las Vesgas.
 Lodoso.
 Los Ausines.
 Los Balbases.
 Los Balcárceres.
 Los Ordejones.
 Madrigalejo.
 Mamolar.
 Masa.
 Mazuela.
 Mazuelo de Muñó.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Cuestaurria.
 Merindad de Montija.
 Merindad de Sotoscueva.
 Milagros.
 Monasterio de Rodilla.
 Montañana.
 Navas de Bureba.
 Nidáguila.
 Olmedillo de Roa.
 Olmillos de Munó.
 Olmillos de Sasamon.
 Ontanas.
 Ontomin.
 Ontoria de la Cantera.
 Oquillas.
 Orbaneja Riopico.
 Orbaneja del Castillo.
 Ornillos del Camino.
 Oron.
 Padrones.
 Palacios de Benaber.
 Palacios de Riopisuerga.
 Pampliega.
 Páramo.
 Pardilla.
 Partido de la Sierra en Tobalina.
 Pedrosa de Duero.
 Pedrosa del Príncipe.
 Pedrosa de Riourbel.
 Peñalba de Castro.
 Peñaranda de Duero.
 Peral de Arlanza.
 Pesadas de Burgos.
 Pesquera de Ebro.
 Pineda de la Sierra.
 Pineda Trasmonte.
 Pinilla de los Moros.
 Pinilla Trasmonte.
 Prádanos de Bureba.
 Pradoluengo.
 Presencio.
 Puras de Villafranca.
 Quemada.

Quintanaelez.
 Quintana del Pidio.
 Quintanadueñas.
 Quintanalara.
 Quintanaortuño,
 Quintanarruz.
 Quintanas de Valdelucio.
 Quintanavides.
 Quintanillabon.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla del Coco.
 Quintanilla de la Mata.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanilla Sobresierra.
 Quintanilla Somuño.
 Quintanilla Vivar.
 Rabonera del Pinar.
 Rábanos.
 Rabé de las Calzadas.
 Redecilla del Camino.
 Redecilla del Campo.
 Reinoso.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Rezmondo.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo Temiño.
 Rojas.
 Ros.
 Royuela.
 Rubena.
 Rucandio.
 Salas de los Infantes.
 Salazar de Amaya.
 Saldaña de Burgos.
 Salgüero de Juarros.
 Salinillas de Bureba.
 Sandoval de la Reina.
 San Adrian de Juarros.
 San Millan de Lara.
 San Pedro Samuel.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa Cruz del Valle.
 Santa Gadea del Cid.
 Santa Maria Ananüez.
 Santa Maria del Campo.
 Santa Maria del Invierno.
 Santa Maria Mercadillo.
 Santa Maria Rivarredonda.
 Santa Maria Tajadura.
 Santa Olalla de Bureba.
 Santibañez Zarzaguda.
 Santo Domingo de Silos.
 Sarracin.
 Sedano.
 Solduengo.
 Sordillos.
 Sotopalacios.
 Sotovellanos.
 Sotragero.
 Sotresgudo.
 Susinos.
 Tamaron.
 Tardajos.
 Tejada.
 Terminon.
 Tobes y Rahedo.
 Tosantos.
 Tordomar.
 Torrelara.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tórtoles.
 Trespaderne.
 Tubilla del Lago.
 Vadocondes.
 Valcabado de Roa.
 Valdeande.
 Valdelateja.
 Valdezate.
 Valmala.
 Vallarta.
 Valle de Hoz de Arreba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Mena.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Zamanzas.
 Vallejera.
 Valles.
 Valluércanes.
 Vileña.

Villadiego.
 Villaescusa del Butron.
 Villaescusa la Sombria.
 Villaescusa de Roa.
 Villafria.
 Villafruela.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villahoz.
 Villayerno.
 Villayuda.
 Villalmanzo.
 Villalbilla de Gumiel.
 Villalbilla de Villadiego.
 Villalbos.
 Villamedianilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanasur Rio de Oca.
 Villangomez.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Gumiel.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva Rioubierna.
 Villambistia.
 Villaquiran de la Puebla.
 Villarcayo.
 Villariego.
 Villarmero.
 Villarmentero.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villaverde del Monte.
 Villaverde Mogina.
 Villavieja.
 Villazopeque.
 Villegas y Villamorón.
 Villoveta.
 Villorove.
 Villorojo.
 Villusto.
 Vitoria.
 Yudego.
 Zalduendo.
 Zazuar.
 Zumel.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último que el pago de los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil se verifique directamente por las oficinas de Hacienda de las provincias respectivas y no por los Recaudadores de contribuciones como anteriormente se realizaba, esta Delegacion previene á las Corporaciones municipales que á continuacion se expresa que pueden desde luego autorizar persona que se presente á hacer efectivos los suministros liquidados por la Comisaría de Guerra de la provincia que tienen pendientes de pago en estas oficinas, advirtiéndole que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 25 de Setiembre de 1865 y en la orden de la Direccion general del Tesoro público de 25 de Febrero último, el nombramiento de apoderado para hacer efectivos tanto los referidos créditos como los que los Ayuntamientos tengan contra la Hacienda por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, deberá recaer precisamente en un individuo del respectivo municipio ó en su Depositario, presentándose al efecto copia certificada

de la sesion en la que se haya acordado su nombramiento, que será autorizada por el Presidente y Secretario de la Corporacion, legalizándose las firmas de estos por un Notario público.

Burgos 18 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Ayuntamientos.

Albillos.
 Aranda de Duero.
 Barbadillo de Herreros.
 Belorado.
 Briviesca.
 Cabañes de Esgueva.
 Celada del Camino.
 Covarrubias.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cubo.
 Cuevas de San Clemente.
 Espinosa del Camino.
 Frandovinez.
 Gumiel del Mercado.
 Hontanas.
 Huerta de Rey.
 La Puebla de Arganzon.
 Las Quintanillas.
 Lerma.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Montija.
 Miranda de Ebro.
 Monasterio de Rodilla.
 Oña.
 Oquillas.
 Pampliega.
 Pancorbo.
 Pesadas.
 Rabé de las Calzadas.
 Roa.
 Salas de los Infantes.
 Sarracin.
 Sedano.
 Torresandino.
 Valles.
 Villadiego.
 Villafruela.
 Villalbilla junto á Burgos.
 Villarcayo.
 Quintanilla Sobresierra.
 Zalduendo.

Por acuerdo de esta fecha he dispuesto que los Inspectores de Hacienda de esta provincia presenten sus servicios en los partidos que se detalla en la siguiente planta de distribucion de los partidos de la provincia entre los Inspectores del ramo nombrados para la misma.

D. José Manuel de Salas, Capital.
 D. Francisco G.^a Carrasco, Aranda y Roa,
 D. Dionisio Casado, Miranda, Briviesca y Belorado.
 D. Francisco G. San Miguel, Lerma y Salas.
 D. Mariano Santander, Villadiego, Castrogeriz y Sedano.
 D. Mariano Cascavilla, Villarcayo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Burgos 18 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Manuel del Valle y Llanos, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber á los Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el Juicio por jurados, remitan á este Juzgado de instruccion dentro de los 15 últimos dias del corriente mes copias certificadas por el Secretario, con el V.^o B.^o del Juez municipal, de las listas definitivas de jurados, una de cabezas de familia y otra de capacidades, y esta negativa, de no haber ninguna en la localidad; advirtiéndoles que el retraso de dicho servicio será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas establecida en el artículo citado.

Dado en Burgos á 18 de Mayo de 1891.—Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Higinio Villafría.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Castrogeriz,

Doy fe: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda civil ordinaria de menor cuantía á instancia de D. Cándido Ladron Blanco, Procurador del mismo, en su propia representacion, contra D.^a Josefa Lopez de Gilberte, confinada en la actualidad en el Presidio de Alcalá de Henares, sobre reclamacion de 750 pesetas, intereses y costas, en cuya demanda, después de seguida por los trámites de su naturaleza, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno á D.^a Josefa Lopez de Gilberte á que satisfaga á D. Cándido Ladron Blanco la cantidad de las 750 pesetas é intereses legales desde el dia de la presentacion de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sanz.

Castrogeriz 9 de Mayo de 1891.
 —Eustasio Escribano.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado penden autos de jurisdiccion voluntaria promovidos á instancia de D. Hermógenes Parra Cobo, vecino de esta villa, por muerte abintestato

de su hermano D. Pedro Parra Cobo, Presbítero, Cura jubilado, natural de Castrogeriz, de 74 años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta villa, donde estaba avecindado, el día 14 de Marzo último; y no habiendo dejado ascendientes ni descendientes legítimos, solicitaba se le declarase heredero abintestato, en union de sus hermanos D. Eugenio y D.^a Felicia Parra Cobo, del finado D. Pedro; y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 13 de Mayo de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Hernandez, de estado soltero, de 20 años de edad, de oficio pastor, natural de Castrogeriz y de estatura 1 metro 500 milímetros, pelo, cejas y ojos morenos, boca regular, color verdejo, y una cicatriz al lado del cuello como de haber tenido lamparones; que viste chaqueta de paño oscuro, chaleco de color café, pantalon de paño remendado, zagones de becerro remendada la pechera, botas de pastor bastante remendadas, calzado de abarcas viejas, peales negros, boina verde y capa de pastor, con capullo, en el que lleva dos tiras encarnadas; y á Braulio Rubio, de 18 años, soltero, natural de Villafruela, de igual estatura que el anterior y fuerte, de cara ancha, ambos de ignorado paradero en la actualidad, los cuales se marcharon del pueblo de Villafruela el día 3 del corriente y se llevaron 56 cencerras nuevas, con collares y hebillas de herradura, y las tituladas serraniegas, para que dentro del término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de cencerras, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien encargo á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion de los expresados sujetos á este Juzgado.

Dado en Lerma á 14 de Mayo de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Avellon Quemada, Juez de instruccion de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente se cita y llama á la persona ó personas que en la tarde de ayer penetraron en la casa del vecino de esta villa Carlos Camarero y se llevaron unos 1600 reales de la propiedad de este en tres billetes de 100 pesetas cada uno, 8 duros en monedas de 5 pesetas con busto del Rey Alfonso XII, 2 duros antiguos de los años 1796 y 1811, 2 medios duros y el resto en monedas de peseta, 2 pesetas y calderilla, y 2 duros en dos piezas de á 5 pesetas de la criada de aquel Maria Molinero, no pudiéndose precisar las señas de dichos sugetos, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que sobre tal hecho se instruye, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdiccion y á las que no lo estén les ruego y encargo procedan á la busca y ocupacion de las cantidades expresadas; y caso de ser habidas las pongan inmediatamente á mi disposicion en este Juzgado por conducto seguro, así como á las personas en cuyo poder se encontraren.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Mayo de 1891.—Mariano Avellon.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Villasur de Herreros.

D. Eugenio Gomez Arnaiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villasur y su distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal á instancia de Hilario Saiz, casado, de oficio tabernero, de esta vecindad y mayor de edad, contra Buenaventura Hernando, tambien casado, labrador y vecino de la misma, sobre pago de 245 pesetas, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la villa de Villasur de Herreros á 6 de Mayo de 1891, el Sr. D. Mariano Garcia, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Buenaventura Hernando, al cual se le condena al pago de las 245 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al de-

mandante la expresada suma, condenándole tambien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Garcia, de que yo el Secretario certifico.

Villasur de Herreros 6 de Mayo de 1891.—Eugenio Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

La Junta organizadora de las conferencias pedagógicas de esta provincia acordó en sesion del 16 del corriente mes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, que en las sesiones que han de tener lugar en los días 26 y siguientes del mes de Agosto próximo actúen en el desarrollo de los temas propuestos y publicados en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 de Abril último, los Sres. D. Pedro Tapia, Maestro de Tejada; D. Mauricio Munguia, Maestro de Royuela; D. Francisco Martin, Maestro de Quintana del Pidio; D. Luis Marañon y Pineda, Maestro de Baños de Valdearados; D. Antonio Moral, Maestro de Yudego; D. Victor Gimenez, Maestro de Villahoz; y D. Dionisio Ruiz y Ruiz, Maestro de Cardeñadizo, que solicitan el primer tema.

Los Sres. D. Mauricio Munguia y D. Luis Marañon que solicitan el segundo.

Los Sres. D. Pedro Tapia, D. Victor Gimenez y D. Dionisio Ruiz que solicitan el tercero; y para el debate el Sr. Munguia que lo solicita en el primero y segundo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de todos los demás Sres. Profesores de esta provincia.

Burgos 18 de Mayo de 1891.—El Director, Bernardino Velasco.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

No habiéndose presentado ante el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba á ser tallados los mozos Julian Lopez Pereda, hijo de Gregorio y de Maria, natural de Quintanilla Valdevodres, y Pio Peña y Peña, hijo de Francisco y de Maria, natural de Quintanilla del Rebollar, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1890, no obstante las repetidas prórogas concedidas por la Comision provincial para que verificaran dicha presentacion por encontrarse en la referida Isla de

Cuba, por acuerdo de dicha Comision me hallo instruyendo contra dichos mozos el oportuno expediente de prófugos, y en su vista el Ayuntamiento que presido ha acordado se les cite por medio del Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que en el término de 60 días se presenten ante el mismo á ser tallados ó verifiquen dicha presentacion con tal objeto ante el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba; pues en otro caso serán declarados prófugos y tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Sotoscueva 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Vicente Lopez.

Alcaldia de Lerma.

No habiéndose reunido suficiente número de representantes de los pueblos de este partido para examinar y discutir el presupuesto carcelario para el próximo año económico de 1891 á 1892 y aprobar la cuenta del último ejercicio, á pesar de las convocatorias hechas al efecto, he acordado convocarles por tercera vez para el día 31 de este mes y hora de las once de la mañana, haciéndoles presente que con los representantes que se reúnan, debidamente autorizados por sus respectivos Ayuntamientos, se acordará lo que proceda referente al presupuesto y cuenta indicados, segun dispone el Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de ayer.

Lerma 17 de Mayo de 1891.—Ruperto Martinez.

Alcaldia de Villalmanzo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Villalmanzo 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Sierra.

Alcaldia de Brazacorta.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 24 y 31 del mes de Mayo corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Brazacorta 13 de Mayo de 1891.
—El Alcalde, Pablo Zayas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vadocondes para los dias 24 y 31, á las tres de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Gumiel de Izan para los dias 24 y 31, de once á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Citores del Páramo para los dias 24 y 31, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Coculina para los dias 24, y 3 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, á la venta libre.

El de Bozoo para los dias 24 y 31, respecto del vino, aguardientes, aceites y jabon, á la venta libre.

El de Quintanilla Morocisla para los dias 24 y 31, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Santo Domingo de Silos para los dias 30, y 4 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pineda Trasmonte para el dia 26, á las nueve de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 30 del corriente desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los contribuyentes.

Sandoval de la Reina 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Alonso

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesion del dia 30 de Abril último acordaron quede prohibido el apacentar toda clase de ganados en las linderas de todos los sembrados, bajo la multa de dos pesetas, que los contraventores harán efectiva en papel especial de multas que obra en esta Alcaldía, con mas 25 céntimos de peseta por la denuncia é igual cantidad por aviso del alguacil.

Sandoval de la Reina 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Juzgado municipal de Villavieja.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo en cuenta que el solicitante ha de estar adornado de los requisitos que determina la ley del Poder judicial.

Villavieja 15 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Ildefonso Gutierrez.

Guardia civil.—Burgos.

D. Domingo Pey Llobet, Capitan graduado primer Teniente de la 3.ª compañía del 12.º Tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Burgos, Fiscal en comision,

Hago saber: que necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza del puesto establecido en esta ciudad, los propietarios de casas de la misma y media legua á su alrededor que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el plazo de tres meses á contar desde el dia que este anuncio sea publicado en el Boletin oficial de la provincia, en la casa cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, calle de Santa Clara, núm. 64, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Burgos 14 de Mayo de 1891.—Domingo Pey Llobet.

El dia 1.º de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en la

casa cuartel que ocupa la fuerza de esta Capital para contratar el servicio de provision de ponchos de abrigo y calzado que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia,

El pliego de condiciones y tipo que ha de servir para la contratacion de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Burgos 15 de Mayo de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Linares Bedoya.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	4	1	5	»	»	»	5
2	5	3	8	»	»	»	8
3	1	3	4	»	»	»	4
4	»	2	2	»	»	»	2
5	3	1	4	»	»	»	4
6	»	1	1	»	1	1	2
7	»	»	»	1	»	1	1
8	»	2	2	»	1	1	3
9	1	1	2	»	»	»	2
10	1	2	3	»	»	»	3
	15	16	31	1	2	3	43

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	2	»	2	1	»	»	1	3
3	1	»	»	1	1	»	1	2	3
4	1	»	»	1	»	»	»	1	1
5	2	»	2	4	1	»	»	1	5
6	»	»	»	»	»	1	1	1	1
7	2	»	»	2	»	»	»	»	2
8	2	1	»	3	1	»	»	1	4
9	»	»	1	1	»	1	»	1	2
10	»	2	»	2	1	»	1	2	4
	8	5	3	16	5	1	3	9	25

Burgos 11 Mayo de 1891.—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos para la cobranza de los **recargos municipales** impuestos sobre la contribucion industrial. Tambien se encuentran

todos los documentos necesarios para efectuar la cobranza, embargo y venta de bienes por débitos á la Hacienda provincial y municipal, con arreglo á la nueva Instruccion; como igualmente lo concerniente á Pósitos, Elecciones, Jurados, Quintas, y demás necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales, todos en buen papel y á precios económicos.

ISIDRO PLAZA,
COMERCIANTE BANQUERO,
sucesor de Martin Plaza é hijo,
Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotizacion oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.

7—10

ABONARÉS

DE LICENCIADOS DE CUBA.

Estos caducan en 18 de Junio próximo.

Por la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, publicada en la Gaceta de 22 del mismo, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

«Todo abonaré cuyo pago no se haya solicitado en el término de un año, quedará caducado (este plazo termina en Junio próximo), quedando desde esta fecha sin ningun valor el abonaré.»

Corresponsal en Burgos y su provincia: D. Julian San Juan, calle de San Lorenzo, núm. 33, principal.

Oficina central en Madrid: calle de Recoletos, núm. 5, D. Ubaldo Pelaez.

Compramos abonarés y resguardos de la Caja de Ultramar al precio mas alto que hoy se compra en Madrid.

6

Meson en venta.

A voluntad de sus dueños se vende uno con sus buenas cocheras adyacentes, radicante en el pueblo de Quintanilla Sobresierra, próximo á la carretera titulada de Peñaspardas.

Para antecedentes dirigirse á D. Martin Santa Maria, vecino de Sedano.

3—3